

Lima, 06 de enero 2022

Señora
PATRICIA MERCEDES GALLEGOS QUESQUÉN
Directora
Dirección de Gestión Ambiental en Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas.-

Asunto: Solicita evaluación de Términos de Referencia y Plan de Participación Ciudadana para la Modificación Proyecto de Perforación de hasta 08 Pozos Exploratorios y Confirmatorios desde las Locaciones Osheki & Kametza, para la reubicación de la Locación Kametza e incorporar pozos inyectores y las pruebas de producción de larga duración en ambas locaciones – Lote 107

Referencia: R.D. N° 071-2017-MEM/DGAAE
R. D. N° 593-2018-MEM-DGAAE

Estimada Dra. Gallegos:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted en relación a la Certificación Ambiental obtenida para el “Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) del Proyecto de Perforación de hasta 08 Pozos entre Exploratorios y Confirmatorios desde las Locaciones Osheki & Kametza en el Lote 107”, con fecha 23 de febrero de 2017, mediante Resolución Directoral N° 071-2017-MEM/DGAAE, que incluye la opinión técnica favorable del SERNANP mediante el Informe N° 204-2013-SERNANP-DGANP. Asimismo, como complemento al EIASd se aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Proyecto de Reubicación del PAL y Línea de Flujo, con fecha 20 de junio de 2018, mediante Resolución Directoral N° 593-2018-MEM/DGAAE.

Sobre el particular, PETROLÍFERA presentó ante su despacho los Términos de Referencia específicos y el Plan de Participación Ciudadana para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (MEIASd), que involucró la Locación Osheki y las pruebas de producción temprana; instrumentos que fueron aprobados mediante Resolución Directoral N° 064-2021-MINEM/DGAAH y Resolución Directoral N° 110-2021-MINEM/DGAAH, respectivamente, pero que no fueron ejecutados, pues por una reevaluación de información técnica y por principio de unidad y simplicidad administrativa, PETROLIFERA ha considerado un sólo proceso de modificación que incluya también las modificaciones respecto a la Locación Kametza (no

consideradas en el proceso anterior), que comprenden una mejor ubicación de la locación y la inclusión de pruebas de producción de larga duración.

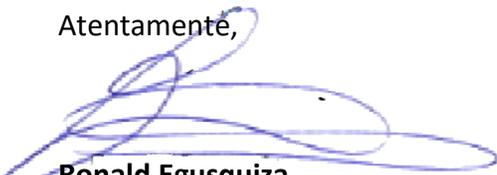
En este sentido y sobre la base de los referidos instrumentos de gestión ambiental aprobados por la DGAAE, en su momento como Autoridad Competente y estando vigentes, iniciamos el trámite de una Modificación al EIAsd y para ello le presentamos los siguientes expedientes que se adjuntan para su revisión y aprobación:

- 1) Términos de Referencia para la Modificación del EIAsd del Proyecto de Perforación de hasta 08 Pozos Exploratorios y Confirmatorios desde las Locaciones Osheki & Kametza, para la reubicación de la Locación Kametza e incorporar pozos inyectoros y las pruebas de producción de larga duración en ambas locaciones – Lote 107
- 2) Plan de Participación Ciudadana para la Modificación del EIAsd del Proyecto de Perforación de hasta 08 Pozos Exploratorios y Confirmatorios desde las Locaciones Osheki & Kametza, para la reubicación de la Locación Kametza e incorporar pozos inyectoros y las pruebas de producción de larga duración en ambas locaciones – Lote 107

Sobre el particular, el Proyecto se encuentra comprendido dentro del marco del Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, el cual en su Art.41 menciona que *“Para el caso de modificaciones y ampliaciones de la Actividad de Hidrocarburos, que puedan generar impactos ambientales negativos significativos que incrementen considerablemente aspectos tales como la intensidad o duración de los impactos ambientales del proyecto o Actividad, o las facilidades de mitigación, el Titular deberá presentar una solicitud de Modificación del Estudio Ambiental”*.

En consecuencia, solicitamos que, en el marco del referido Reglamento, se sirva admitir a trámite los expedientes adjuntos y diligenciar, según la vía procedimental correspondiente.

Atentamente,



Ronald Egusquiza
Gerente General